

## RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo enmarca en su articulado el compromiso de promover a escala local y global el desarrollo humano y sostenible de los pueblos, el cumplimiento efectivo de los derechos humanos y unas relaciones internacionales basadas en la justicia.

El VI Plan Director de la Cooperación al Desarrollo Asturiana 2022-2026, consolida ese compromiso solidario y articula las herramientas y líneas de actuación para que desde el Principado de Asturias se siga contribuyendo a la erradicación de la pobreza estructural y al desarrollo humano sostenible y equitativo, desde un enfoque de derechos y con perspectiva de género.




En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, a través de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, considera conveniente convocar un Concurso Literario sobre Derechos Humanos. Este concurso pretende fomentar en los y las estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato los valores de solidaridad, respeto y justicia social, motivar la creatividad de los y las jóvenes, así como lograr un mayor acercamiento y conocimiento de la vulneración de los Derechos Humanos en el mundo, para que puedan ejercer un rol activo como agentes constructores de una sociedad asturiana cada vez más solidaria e inclusiva.

**Segundo.-** Con fecha 7 de mayo de 2021 (BOPA nº 98, de 24- V-2021) se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras del concurso literario sobre derechos humanos.

**Tercero.-** La presente línea de subvención se encuentra recogida en la Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2026-2028.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece en el artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Así mismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723144731231215			

concesión de subvenciones, establece en el artículo 6.2 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

**Segundo.-** La competencia para aprobar la convocatoria del premio corresponde a la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo.

**Tercero.-** La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

**Cuarto.-** La LGS fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

**Quinto.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 20.06.313C.484.112 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,




## RESUELVO

**Primero.-** Autorizar un gasto por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) para financiar la convocatoria del concurso literario sobre derechos humanos para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06-313C-484.112 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

**Segundo.-** Aprobar, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria del concurso literario sobre derechos humanos para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06.313C.484.112 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

### 1.- Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de un premio literario sobre derechos humanos, fomentando en los y las estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato los valores de solidaridad, respeto y justicia social, motivando la creatividad de la juventud asturiana, así como lograr un mayor acercamiento y conocimiento de la vulneración de los derechos humanos en el mundo, para que puedan ejercer un rol activo como agentes constructores de una sociedad asturiana cada vez más solidaria e inclusiva, en las siguientes categorías:

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723144731231215			

- a. Categoría A: Micro relato- Primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria.
- b. Categoría B: Micro relato- Tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.
- c. Categoría C: Relato- Bachiller.

1.2. Los relatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las obras deberán ser originales e inéditas, escritas en castellano, asturiano o en eo naviego.
- b) Cada centro educativo podrá presentar un máximo de 3 obras por cada aula perteneciente a cada uno de los ciclos educativos según las categorías recogidas en el párrafo anterior.
- c) Cada alumno o alumna podrá presentar una única obra y no podrá haber sido presentado a ningún otro concurso o certamen.
- d) Los trabajos se presentarán con letra cuerpo 12, Century, por una sola cara, numerada, espaciado 1,5.
- e) No podrá figurar el nombre, ni la firma del autor o autora en ninguna página del trabajo, siendo el incumplimiento de esta condición, motivo de exclusión del concurso. En la parte superior de la primera página se debe escribir el título del relato.
- f) La extensión de las obras en el caso de los relatos será entre 4 y 5 folios (escritos por una sola cara) y para los micro relatos entre 1 y 2 folios (escritos por una sola cara).
- g) Los trabajos serán individuales.

## 2.- Personas participantes

2.1. Podrán participar en el concurso literario de derechos humanos, las personas que se definen en la base segunda de la resolución por la que se establecen las bases que rigen la presente convocatoria y que cumplan los requisitos exigidos en la misma. En este sentido, se indica que tendrán la consideración de participantes en el concurso, los y las estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato matriculados en cualquiera de los centros educativos asturianos.

2.2. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, teniendo en cuenta la exención dispuesta en la base undécima.

2.3. La presentación de las obras al concurso la realizará el centro educativo donde cursen sus estudios.

2.4. La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases. La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar resolverá cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no hayan sido específicamente previstas.

## 3.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

3.1. Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán por los centros educativos en modelo normalizado (Anexo 1), indicando "Para el

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723144731231215		

Concurso Literario de Derechos Humanos” por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se dirigirán a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.

3.2. La solicitud y el resto de anexos de la convocatoria así como toda la información referida a la misma se encuentran disponibles en la ficha de servicio alojada en el portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es) incluyendo el código PREM0022T01 en el recuadro de búsqueda.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de noviembre incluido.

#### **4.- Documentación a presentar.**

4.1. La solicitud se presentará conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias y se acompañará de:

- a) Un sobre cerrado para cada categoría a la que opten los participantes en el que se incluirán los trabajos pertenecientes a la citada categoría.

En el exterior del sobre figurará: el nombre del certamen “concurso literario de Derechos Humanos”, el nombre del centro educativo y la categoría en la que participan.

- b) Un segundo sobre cerrado con la relación de los títulos de los relatos, el nombre y apellidos de los/las autores/as y la categoría en la que participan. En el exterior del sobre figurará: “Títulos y Autores/as”, el nombre del certamen “concurso literario de Derechos Humanos” y el nombre del centro educativo.

El no cumplimiento de las condiciones expuestas supondrá la exclusión del concurso.

4.2. Con independencia de la documentación anteriormente señalada la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que considere necesaria para la adecuada valoración de la solicitud.

#### **5.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**

5.1. El órgano instructor será la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, que deberá ser dictada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. En caso de no dictarse y notificarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

5.2. La resolución del procedimiento por la que se selecciona a las personas premiadas y se conceden los premios será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo efectos de notificación de conformidad con el artículo 45 de la LPAC.

#### **6.- Jurado**

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723144731231215			

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán valoradas por un jurado designado por la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, y que será presidido por la Directora de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue y actuará como secretario/a una persona elegida entre el personal al servicio de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. Además formarán parte como vocales, representantes del ámbito educativo, cultural y/o literario, y de la cooperación al desarrollo.

6.2. La relación de las personas que, en concreto, hayan de formar parte del jurado se dará a conocer mediante resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

## 7.- Premios.

7.1. Para las cada una de las tres categorías se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: libro electrónico valorado en 200 € y un lote de libros.
- Segundo premio: libro electrónico valorado en 140 € y un lote de libros.
- Tercer premio: libro electrónico valorado en 100 € y un lote de libros.

Se entregará también un lote de libros al centro con alumnado premiado con el primer premio.

7.2. En todo caso la concesión de los premios está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

7.3. La entrega de los premios a las personas ganadoras del concurso se realizará en un acto público convocado a tal efecto.

7.4. Las obras que resulten premiadas se integrarán en la base de datos de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, publicándose una ficha con los datos básicos de la obra y de sus autores en la página web en la que está alojada.

## 8.- Obligaciones de las personas premiadas

Las personas premiadas en el Concurso literario sobre derechos humanos deberán asumir las obligaciones que se recogen en la base undécima de las reguladoras de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.-** Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723144731231215			

recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723144731231215			